



Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2019-00235-00
ACCIONANTE: **ARNOL GUTIÉRREZ CORTES**
ACCIONADO: **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y OTROS**
CLASE: **ACCIÓN DE TUTELA**

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **ARNOL GUTIÉRREZ CORTES** con cédula de ciudadanía **17.644.866**, en contra de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ- ALTA CONSEJERÍA PARA LAS VÍCTIMAS**, del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA- FONDO EMPRENDER** y de la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** en procura de la protección de sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

De otra parte, revisado el expediente el Despacho encuentra que el accionante argumentó ser víctima del conflicto armado y enuncia su inscripción al Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas PAARI, programa adelantado por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV, en consecuencia, este despacho vinculará a tal entidad con el fin que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia allegue informe en el que se establezca:

- Si **ARNOL GUTIÉRREZ CORTES** con cédula de ciudadanía **17.644.866** y su grupo familiar se encuentran inscritos en el Registro Único de Víctimas – RUV y en caso de ser afirmativo, desde hace cuánto tiempo.
- Si el accionante o su grupo familiar han sido beneficiarios de alguno de los planes de vivienda y subsidios para tal fin.
- Si al aquí demandante ya le ha sido entregada ayuda humanitaria por su calidad de víctima del desplazamiento forzado. En caso afirmativo cuál y por cuánto tiempo.
- Si al demandante la UARIV le ha generado pago de la reparación por vía administrativa por el hecho victimizante de desplazamiento.
- Si él accionante o su grupo familiar han accedido a los planes de estudio y capacitación o se han postulado para oferta institucional de estabilización socioeconómica y de otros programas que lidera este departamento, de existir dicha actuación, se certifique su estado actual.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,



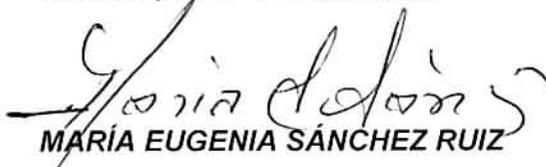
DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído a los Representantes Legales de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ- ALTA CONSEJERÍA PARA LAS VICTIMAS**, del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA- FONDO EMPRENDER** y de la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándoles que disponen de dos (2) días para que se hagan parte y aporten las pruebas que consideren necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

TERCERO: Vincular y requerir a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia allegue el informe aludido en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D C	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO	
N° <u>66</u>	DE HOY <u>05 JUN. 2019</u> A LAS 8:00 p.m.
LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA SECRETARIO	

L.P.